



MINISTERIO  
DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD  
PÚBLICA

**REF 65/2022-UAIP/MJSP**

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día once de agosto del dos mil veintidós.

El veintiuno de julio del presente año se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado solicitud de información, clasificada bajo referencia 65/2022-UAIP/MJSP, ante la cual se solicita:

*Registros de homicidios y feminicidios de abril 2022 a junio 2022, detallando:*

<i>Departamento</i>	<i>Municipio</i>	<i>Edad</i>	<i>Sexo</i>	<i>Arma utilizada</i>	<i>Fecha del hecho</i>	<i>Fecha del levantamiento</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>	<i>Observaciones</i>

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: “Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.” En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II.** Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información a través del Auto de Admisión de las siete horas con cincuenta minutos del día veintidós de julio del dos mil veintidós y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.
- III.** Que, conforme al Art. 70 de la LAIP, se transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Estado, que pudiera tener la información solicitada, actuando como enlace entre la solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación

establecida en el Art. 69 de la LAIP consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

- IV.** Que, la Dirección Ministerial de Información y Análisis manifestó que, *“esta Dirección no genera, administra o tiene en su poder registro de Homicidios y Femicidios en el período indicado, por lo que deberá orientarse la solicitud hacia la Fiscalía General de la República, quién es la Institución encargada de realizar y registrar las investigaciones por cualquier hecho delictivo.*

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 66, 71, 72 de la LAIP, **RESUELVE:**

- 1. INFORMAR** a la solicitante de la respuesta recibida por parte de la Dirección Ministerial de Información y Análisis.
- 2. HACER** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
- 3. HACER** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 4. NOTIFÍQUESE.**

  
**Amalia Funes**  
**Oficial de Información MJSP**

